

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-11671- -6	FECHA: 2013-01-23 16:38:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Asunto: Radicación: 11-11671- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 1104
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/053065				
Fecha de Presentación Internacional	07/08/2009				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 43-81, 85 y 111	2/febrero/2011
Reivindicaciones:	Folios 83-84	2/febrero/2011
	Folios 94-95	3/febrero/2011
Prioridad: US 61/088020	Folio 1	12/agosto/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capitulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

Título de la solicitud: Composiciones pesticidas. Folio 1.

$$\begin{array}{c} \text{N}-\text{X} \\ \parallel \\ \text{O}=\text{S}-\text{L}-(\text{CR}^2\text{R}^3)_n-\text{C}_5\text{H}_4\text{N}-\text{Y} \\ | \\ \text{R}^1 \end{array} \quad (\text{I})$$

4. De la solicitud de Patente

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

Descripción (artículo 28)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda al solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada de la materia que se está reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

Esta Oficina considera que la información presentada en la descripción es insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio y no hay ninguna razón técnica para aceptar una extrapolación tan amplia a partir de estudios específicos. Por lo tanto, la descripción no cumplió con el requisito de claridad y divulgación completa de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria es 12 de agosto de 2008 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2007068355	Insecticidal compositions with improved effect	2007-06-21
D2	WO2007095229	Insecticidal n-substituted (6-haloalkylpyridin-3-yl)alkyl sulfoximines	2007-08-23

El solicitante podrá consultar los documentos citados en la siguiente dirección URL:

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2010019453A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100218&DB=EPODOC&locale=en_EP

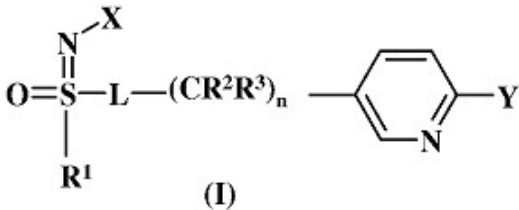
El documento D1 divulga composiciones de protección de cultivos que comprenden inhibidores de receptores de acetilcolina nicotinérgico (por ejemplo neonicotinoides) a través de la adición de sales de amonio y/o sales de fosfonio o mediante la adición de sales de amonio y/o fosfonio y promotores de penetración.

El documento D2 divulga 6-haloalquilpiridin-3-il sulfoximinas N-sustituidas efectivas para el control de insectos, especialmente insectos chupadores.

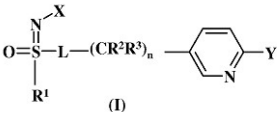
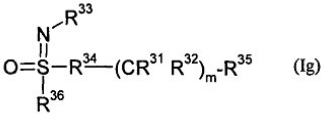
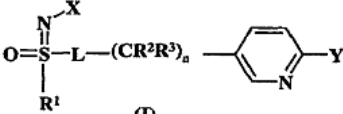
6. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La reivindicación 1 divulga una composición pesticida que comprende a) un compuesto de fórmula (I), b) una sal de amonio, y c) un tensoactivo no iónico.



La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

Características esenciales de la invención	D1	D2
Composición pesticida que comprende	Composiciones pesticidas que contienen Ejemplos	Composiciones pesticidas que contienen Página 57
Compuesto de fórmula (I),  (I)	Sulfoximinas de formula (Ig)  (Ig) Pagina 9	Sulfoximinas de formula (I) Compuesto (2)  (I) Pagina 2
B) una sal de amonio, y	Sales de amonio Paginas 26-28	No hace referencia específica
C) un tensoactivo no iónico.	Favorecedor de la penetración Paginas 29-33	Tensoactivo no iónico Página 62

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D2 divulga, sulfoximinas de formula (I) iguales a las contenidas en la composición, asimismo enseña que las mismas pueden ser formuladas en forma de suspensión o emulsión, incluyendo adyuvantes normalmente utilizados en la técnica, y se indican específicamente tensoactivos ni iónicos (paginas 62). Las sulfoximinas conocidas desde D2 tienen excelente actividad insecticida, especialmente contra insectos chupadores.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D2, radica en que no se menciona específicamente una sal de amonio.

La diferencia que causa dicha diferencia es que se mejora la actividad del ingrediente activo sulfoxamina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo mejorar la actividad insecticida de los derivados de sulfoximina ya conocidos?

No obstante, la adición de una sal de amonio para mejorar la actividad de agente insecticidas derivados de sulfoximina ya se había divulgado en el documento D1. En la anterioridad D1 se enseña que la formulación combinada de sales de amonio y favorecedores de la penetración como lo son los tensoactivos no iónicos, que mejoran en gran medida la actividad de insecticida de derivados de sulfoximina.

Así entonces, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tiene toda la información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documento D1 y D2 para plantear una composición que incluya una sulfoximina de formula (I), una sal de amonio y un tensoactivo no iónico, con la plena expectativa de éxito de encontrar una actividad insecticida mejorada.

En consecuencia, la composición de interés se deriva de manera evidente del estado del arte y no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que pueda considerarse un salto cualitativo en la técnica y no tiene nivel inventivo. Se le aclara al solicitante que las proporciones presentadas en las reivindicaciones 4 y 5, no sólo ya habían sido sugeridas en el estado del arte sino, sino que además pueden entenderse como producto de una optimización rutinaria de la formulación.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007068355	1-5	Nivel Inventivo
D2	WO2007095229	1-5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-29

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza